



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

FORMATO N° 02

ESPECIFICACIONES TECNICAS - REQUERIMIENTO DE BIENES

Unidad de Organización o Programa	SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y CULTURA
Meta Presupuestaria	039
Actividad del POI:	GESTION ADMINISTRATIVA
Contribución al PPR	
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE BIENES PARA MINIBUS DE PLACA EGJ575, MARCA HYUNDAI PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

I. FINALIDAD PUBLICA

La presente adquisición de bienes tiene como finalidad garantizar el adecuado funcionamiento, operatividad y seguridad del minibus de placa EGJ-575, marca Hyundai, propiedad de la Municipalidad Provincial de Churcampa, a fin de asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios de transporte institucional. Estos bienes permitirán brindar un servicio oportuno en el traslado de personal municipal, autoridades y comisiones de trabajo, así como apoyar actividades de carácter social, comunitario y de gestión pública, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y al beneficio directo de la población de la provincia de Churcampa

II. ANTECEDENTES

La Municipalidad Provincial de Churcampa cuenta con el minibus Hyundai de placa EGJ-575, utilizado para actividades institucionales y de apoyo a la población. Durante la inspección técnica se identificó el desgaste de varios componentes, afectando su funcionamiento y seguridad. Por ello, el área usuaria solicitó la adquisición de los repuestos necesarios, iniciándose el procedimiento para garantizar la operatividad del vehículo.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

OBJETIVO GENERAL:

Garantizar el adecuado funcionamiento y la continuidad operativa del minibus Hyundai de placa EGJ-575 mediante la adquisición de los repuestos necesarios, asegurando un servicio de transporte institucional seguro, eficiente y en condiciones óptimas para las actividades de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Garantizar la disponibilidad del vehículo para el cumplimiento de las actividades institucionales y servicios que presta la Municipalidad Provincial de Churcampa.
- Reponer los repuestos y componentes deteriorados del minibus Hyundai EGJ-575 para asegurar su adecuado funcionamiento y seguridad operativa.

IV. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR.

N°	CAN T.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	10	UNIDAD	ESPARRAGO DE ACERO COD. REF. 9010512056 CON TUERCA
2	2	UNIDAD	BATERIA DE PLOMO ACIDO 15 PLACAS 12 V 102 A
3	2	UNIDAD	TAMBOR DE FRENO PARA HUYNDAI COD REF. 584112E000



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

4	2	UNIDAD	JUEGO DE MUELLE POSTERIOR PARA HYUNDAI COD REF. 481103V670
5	2	UNIDAD	JUEGO DE MUELLE DELANTERO PARA HYUNDAI COD REF. 482103V630
6	4	UNIDAD	BOCINA DE JEBE PARA HYUNDAI COD REF. 546304A000
7	8	UNIDAD	RESORTE DE ACERO ¼ in X 4 in
8	1	UNIDAD	JUEGO DE ZAPATAS DE FRENO PARA HYUNDAI COD REF. 583054HA00
9	2	UNIDAD	LLANTA 7.50-16 POSTERIOR

CARACTERÍSTICAS A TÉCNICAS:

Nº	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
1	ESPARRAGO DE ACERO CON TUERCA	-Material: acero aleado de alta resistencia (grado 8.8 o 10.9) - Diámetro: 12–14 mm (según aplicación) - Rosca: métrica o estándar (M12/M14) - Acabado: fosfatado o zincado anticorrosivo
2	BATERIA DE PLOMO ACIDO 15 PLACAS 12 V 102 A	- Tensión nominal: 12 V - Capacidad: 102 A - Tipo: plomo-ácido convencional - Placas: 15 por celda - Peso Del Producto: 20.83 kg - Dimensiones: Largo: 310mm - Ancho: 173mm - Altura (Incluye postes): 222mm
3	TAMBOR DE FRENO PARA HUYNDAI	-Material: hierro fundido nodular Diámetro interior: 270 – 300 mm. Espesor mínimo permitido: según especificación OEM (aprox. 8–10 mm). Profundidad del tambor: 80 – 130 mm. Diámetro exterior: 350 – 380 mm. Número de orificios: 5 o 6, según versión del eje. Diámetro del buje central (centro): 120 – 150 mm.
4	JUEGO DE MUELLE PARA HYUNDAI POSTERIOR	-Material: acero al carbono. -Tipo de muelle: Semi-elíptico (paquete de hojas). -Longitud ojo a ojo: 1,250 – 1,450 mm (aprox. según modelo). - Capacidad de carga: 1,500 – 2,500 kg.
5	JUEGO DE MUELLE PARA HYUNDAI DELANTERO	-Material: acero al carbono. -Tipo de muelle: Semi-elíptico (paquete de hojas). -Longitud ojo a ojo: 1,000 – 1,150 mm (aprox. según modelo). - Capacidad de carga: 700 – 1,000 kg.
6	BOCINA DE JEBE PARA HYUNDAI	-Material: caucho (jebe) de alta resistencia - Función: soporte/aislante para suspensión o dirección Diámetro interior: 20 – 35 mm. Diámetro exterior: 40 – 65 mm. Longitud: 40 – 80 mm.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

7	RESORTE DE ACERO ¼ in X 4 in	-Diámetro del alambre: ¼" (6.35 mm) - Longitud: 4" (101.6 mm) - Material: acero inoxidable - Tipo: compresión o tracción (según aplicación)
8	JUEGO DE ZAPATAS DE FRENO PARA HYUNDAI	Material: acero estructural + ferodo (compuesto de fricción) - Ancho: 40–60 mm (según modelo) - Aplicación: freno posterior tipo tambor - Radio del tambor compatible: estándar OEM
9	LLANTA 7.50-16 POSTERIOR	Medida: 7.50R16 Ancho de Sección: 210 Perfil: 100 Aro: 16 Diámetro: 802 Peso: 20.76 Volumen: 0.14 Índice Carga: 122/120 (1 500/1 400 Kg) Índice Velocidad: L (120 Km/h) Rango de Carga: F (12PR)

CONDICIONES DE OPERACIÓN:

NO CORRESPONDE

EMBALAJE Y ROTULADO (DE CORRESPONDER)

EMBALAJE:

NO CORRESPONDE

ROTULADO:

NO CORRESPONDE

REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS.

- ✓ Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ DIRECTIVA N° 004-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP con RESOLUCION GERENCIAL N° 086 – 2025-MPCH/GM

NORMAS TÉCNICAS (DE CORRESPONDER)

NO CORRESPONDE

ACONDICIONAMIENTO Y MONTAJE. (DE CORRESPONDER)

NO CORRESPONDE

V. GARANTIA COMERCIAL

NO CORRESPONDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

VI. MUESTRAS (De corresponder)
NO CORRESPONDE
VII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)
NO CORRESPONDE
VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)
PERFIL DE PROVEEDORES
<ul style="list-style-type: none">➤ Podrán presentarse como personas naturales y/o jurídicas➤ Ruc activo y habido.➤ RNP vigente,➤ Empresas del giro de negocios➤ No tener impedimentos para contratar con el Estado.➤ Tener CCI para el pago
La acreditación se realizará mediante la presentación de una copia simple de los documentos, firmada en todas sus hojas por el postor.
IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)
Lugar: El bien será entregado en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Churcampa
Plazo: El plazo de entrega del bien será 3 días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de compra por la oficina de almacén central de la Municipalidad Provincial de Churcampa.
X. CONFORMIDAD (Obligatorio)
La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento. La conformidad será emitida por la Sub Gerencia de Educación, Recreación y Cultura, que no debe exceder de (07 días calendarios), de entregado los bienes en la entidad de parte del proveedor.
XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
Modalidad de pago se realizará a: suma alzada
El pago se realizará una vez entregado en su totalidad el bien en el Almacén de la Entidad.
luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.
XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la ley general de contrataciones públicas y su reglamento.
XIII. PENALIDADES (Obligatorio)
Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la MPCH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.
La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:
$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$
Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes: F = 0.40
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, el monto vigente de la contratación o ítems que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregarse parciales a la prestación individual que fuera de materia de retraso.
En caso de no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad puede establecer en las EETT a penalidad a aplicarse.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

XIV. OTRAS PENALIDADES (DE CORRESPONDER)
<i>Las EETT de la contratación pueden establecer otras penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso a mora, la forma de calculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.</i>
XV. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
<i>Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la ley y al artículo 330 del reglamento.</i>
XVI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO
Declaración del Proveedor <i>El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.</i> <i>Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.</i> <i>Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.</i> <i>Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas”.</i>
XVII. RESOLUCION DE CONTRATO
<i>Cualquiera de las partes podrá resolver total o parcialmente la Orden de Compra por incumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de actos voluntarios contrarios a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres, de acuerdo a la normativa especial que resulte aplicable; siendo de aplicación el artículo 68 de la Ley de Contrataciones Públicas y de manera supletoria las disposiciones pertinentes del código civil vigente, cuando corresponda.</i>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
SGERC

Cesar A. Perez Taype
SUB GERENTE (e)

Firma y Sello del Área Usuaría